



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

DIRECCIÓN DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS





© Gobierno de Chalco, 2025-2027

Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas

Tizapa s/n Colonia Casco de San Juan, Chalco, Estado de México, C.P. 56600

Tel. 55 59 75 57 80

Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas

junio de 2025

Primera Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

José Gerardo Hernández Carmona
Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia
Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús
Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Tercer Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas
Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano
Quinta Regidora

Christian Jesús Castillo Grimaldo
Sexto Regidor

Alison Pamelali Rangel De La Rosa
Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Octava Regiduría

Francisco Leonardo Falcon Leyte
Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario Del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
Proemio	5
Considerando	5
Título Primero	
De la Competencia y Organización de la Dependencia	6
Capítulo Primero	
Disposiciones Generales	6
Capítulo Segundo	
De la Estructura de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas	7
Título Segundo	
De las Atribuciones de la Dirección y de sus Áreas Administrativas	7
Capítulo Primero	
De La Dirección	7
Capítulo Segundo	
Del Cronista Municipal	8
Capítulo Tercero	
De la Coordinación de Asuntos Indígenas	9
Capítulo Cuarto	
Del Departamento de Bibliotecas Municipales	9
Capítulo Quinto	
Del Departamento de Proyectos Culturales	11
Capítulo Sexto	
Del Departamento de Eventos y Difusión Cultural	11
Título Tercero	
De las Responsabilidades Administrativas	12
Título Cuarto	
De la Suplencia de las Personas Titulares	12
Transitorios	13



PROEMIO

LICENCIADA ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 128, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31, FRACCIÓN I, 48, FRACCIÓN II Y III, 160, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, y 29 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO; Y

CONSIDERANDO

La Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas, en términos de lo que dispone el Bando Municipal de Chalco, El Gobierno de Chalco a través de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas contribuye al desarrollo de las diversas expresiones culturales existentes en el municipio y la región, con el fin de crear un impacto importante en beneficio de la sociedad Chálquense; en el capítulo V, de la Promoción Cultural y Turística, Artículo 122, I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII, IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV y Título Noveno de los Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Municipales, capítulo único, Artículo 131,132,133,134,135,136 y 137.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º, reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, y establece que las autoridades deben preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos, identidades y formas de organización.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Bando Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal, se requiere establecer un reglamento interno que regule las competencias, atribuciones y funcionamiento de la Dirección.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

“Reglamento Interno de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas”



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS

TÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas del Municipio de Chalco, de Conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Dirección.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento. - El Ayuntamiento de Chalco;

Presidenta Municipal. - El Presidenta Municipal;

Director o Directora. - El Director o Directora de Cultura y Asuntos Indígenas;

Dirección. - La Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas;

Bando. - Bando Municipal Vigente;

Áreas Administrativas:

- Cronista Municipal
- Coordinación de Asuntos Indígenas
- Departamento de Bibliotecas Municipales
- Departamento de Proyectos Culturales
- Departamento de Eventos y Difusión Cultural.

Municipio. - El Municipio de Chalco, Estado de México;

Chalquense.- A la Población del Territorio del Municipio de Chalco, Estado de México; y

D.G.B. A la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

Artículo 3.- La Dirección, se regirá por este reglamento, su manual de organización, su manual de procedimientos, y demás disposiciones normativas aplicables al área Administrativa de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 4.- Para el funcionamiento de los asuntos de su competencia, la Dirección de Cultura y asuntos Indígenas contará con las siguientes Áreas Administrativas:

- I. Cronista Municipal
- II. Coordinación de Asuntos Indígenas
- III. Departamento de Bibliotecas Municipales
- IV. Departamento de Proyectos Culturales
- V. Departamento de Eventos y Difusión Cultural

Artículo 5.- Al frente de cada Área Administrativa habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento ante las autoridades, y será auxiliado por el personal que apruebe el Presidente o Presidenta Municipal, Tesorería y Administración del Municipio de Chalco, conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal.

Artículo 6.- Las Áreas Administrativas ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicable, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el Director o Directora y las que, en su caso, establezcan en el ámbito de su respectiva competencia, otras Direcciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal.

TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN Y DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7.- La Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas es la encargada de planear, desarrollar y evaluar los programas de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas con la perspectiva de elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chalco.

Artículo 8.- La Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y promover foros de actividades artísticas y culturales en todas las comunidades y poblados del Municipio.



- II. Promover y fomentar la cultura y de difusión de obras literarias a través de conferencias y recitales.
- III. Promover y dar a conocer en las diferentes comunidades los valores históricos y culturales.
- IV. Promover e incentivar las actividades de intercambio cultural y artístico.
- V. Administrar el uso de las instalaciones culturales del Municipio para cualquier evento; llevar la agenda y arrendar las instalaciones culturales municipales susceptibles de renta.
- VI. Elaborar en coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, así como con Organizaciones no Gubernamentales, programas para el desempeño de las funciones que competen en materia de cultura en el Municipio.
- VII. Fomentar la cultura en coordinación con casas de cultura del Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 9.- El Cronista Municipal es el encargado de Transmitir el conocimiento del patrimonio cultural tangible e intangible que da identidad a los chalquenses; así como promover y mantener la conservación del mismo.

- I. Coadyuvar en el resguardo, conservación y operación de instalaciones culturales del Municipio para el fortalecimiento de su patrimonio histórico.
- II. Rescatar, valorar y difundir toda Investigación Histórica de nuestros Escritores, Poetas, Artistas y Maestros, Ciudadanos, Estudiantes, Profesionales y Cronistas de nuestro Municipio.
- III. Desarrollar trabajos de investigación sobre la historia, tradiciones, perfil de Chalco y la difusión de la misma.
- IV. Conservar y promover los monumentos históricos y culturales del Municipio, de acuerdo a los planes y proyectos en materia cultural que se implementen.
- V. Edición de cuadernos y libros que rescaten y fomenten la identidad municipal y mexiquense, a través de los autores del pasado y del presente que contribuyan a preservar las costumbres, tradiciones, monumentos históricos y culturales del Municipio.
- VI. Fomentar la cultura de la preservación del patrimonio tangible e intangible, en coordinación con las instancias correspondientes para su mantenimiento dentro del Municipio de Chalco.
- VII. Promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural.
- VIII. Dar proyección a personajes con valor históricos para ser



representativos de nuestro Municipio.

- IX. Diseñar estrategias sociales enfocadas al desarrollo humano, material y espiritual, al uso creativo y enriquecimiento del patrimonio cultural del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 10.- La Coordinación de Asuntos Indígenas es la encargada de dirigir la Coordinación para el cumplimiento del rescate y fomento de las costumbres y las tradiciones de las comunidades indígenas, con funciones de gestión, vinculación, atención y promoción de políticas públicas dirigidas a los pueblos originarios.

Artículo 11.- Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación:

- I. Promover y difundir los usos, costumbres y tradiciones del Municipio y de las comunidades indígenas de la región.
- II. Representar a la Coordinación ante las autoridades municipales, estatales y federales.
- III. Formular y supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos a pueblos indígenas.
- IV. Coordinar y evaluar las actividades de las subdirecciones y departamentos.
- V. Proponer políticas públicas, acciones afirmativas y estrategias de desarrollo con perspectiva intercultural.
- VI. Gestionar recursos y convenios con instituciones públicas y privadas.
- VII. Elaborar los informes de actividades, diagnósticos y estadísticas sobre las comunidades indígenas del municipio.
- VIII. Promover la preservación de lenguas originarias, usos y costumbres.
- IX. Las demás que le confieran el Bando Municipal y la normativa aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Artículo 12.- El departamento de Bibliotecas Municipales será encargado de integrar, coordinar, implementar, llevar el control y seguimiento de los programas que implemente la Dirección General de Bibliotecas, desarrollando procesos de atención eficiente, oportuna y de calidad al interior de cada una de las Bibliotecas Públicas Municipales y la Biblioteca Virtual de la Cabecera Municipal hacia la población Chalquense, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:



- I. Coordinar la entrega oportuna en tiempo y forma de la documentación solicitada por la D.G.B. y de instancias gubernamentales;
- II. Supervisar que las bibliotecas públicas ofrezcan a través de su personal el servicio democrático hacia la consulta de libros impresos y digitales y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información que permitan a la población adquirir y transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber;
- III. Coordinar y vigilar que en las bibliotecas públicas tengan la organización, clasificación, ordenamiento y mantenimiento del acervo bibliográfico;
- IV. Crear acciones que ayuden al mantenimiento y conservación del material bibliográfico y digital de las bibliotecas públicas;
- V. Supervisar que se cumpla con el Reglamento General de los Servicios bibliotecarios, así como los del personal y sus funciones;
- VI. Concentrar y controlar los reportes estadísticos de acuerdo a los formatos que emite la D.G.B.;
- VII. Las bibliotecarias deben atender a todos los usuarios que acuden a las bibliotecas;
- VIII. No olvidando que se trata de un trabajo frente al público, por lo que es imprescindible la cortesía y buena disposición;
- IX. Gestionar con diferentes instancias municipales, gubernamentales y federales el acrecentamiento o mantenimiento del mobiliario o infraestructura de las bibliotecas;
- X. Informar puntualmente a la D.G.B. y a las Unidades Administrativas Municipales de los sucesos relevantes de las bibliotecas;
- XI. Desarrollar actividades que permitan fortalecer sus competencias como bibliotecarias;
- XII. Actualizar continuamente a las bibliotecarias para un mejor desarrollo de sus funciones;
- XIII. Desarrollar las demás atribuciones inherentes al ámbito de su competencia;
- XIV. Ordenar y Distribuir al personal Bibliotecario en las diversas Bibliotecas Públicas del Municipio, de conformidad con sus conocimientos, aptitudes y de manda de servicio de los usuarios;
- XV. Promover a las bibliotecas municipales como espacios de fomento a la lectura, investigación, recreación y acrecentamiento cultural; y
- XVI. Coordinar la realización de actividades literarias y de fomento a la lectura con la participación de diversos sectores de la población.



CAPÍTULO QUINTO DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CULTURALES

Artículo 13.- El Departamento de Proyectos culturales será encargado de integrar, coordinar, implementar y llevar el control y seguimiento de los programas de cultura, desarrollando procesos de atención eficiente, oportuna y de calidad al interior de la administración municipal y hacia la población Chalquense. Corresponsiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, desarrollar y evaluar los programas culturales y artísticos.
- II. Coordinar la organización de acciones para atender a las demandas del Municipio de Chalco;
- III. Propiciar la planeación, desarrollo y evaluación de los proyectos culturales en sus diferentes procesos;
- IV. Desarrollar las demás atribuciones inherentes al ámbito de su competencia;
- V. Integrar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las diferentes áreas de atención de la Dirección;
- VI. Elaborar los informes que sobre los programas desarrollados en cultura se solicitan por las instancias competentes e integrar los mismos de las diferentes áreas que constituyen la Dirección; y
- VII. Elaborar y coordinar la integración de documentos de respuesta a las solicitudes hechas llegar a la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas.

CAPÍTULO SEXTO DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS Y DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 14.- El Departamento de Eventos y Difusión Cultural será encargado de integrar, coordinar, implementar y llevar el control y seguimiento de los programas de cultura, desarrollando procesos de atención eficiente, oportuna y de calidad al interior de la administración municipal y hacia la población Chalquense, corresponsiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Acercar a la población la información sobre nuestra historia, las tradiciones y el patrimonio tangible e intangible para el enriquecimiento de la identidad;
- II. Establecer relaciones de colaboración con diversas instituciones culturales para la realización de festivales, fiestas tradicionales e intercambios. Coordinar la realización de eventos culturales que fortalezcan la identidad municipal, estatal y nacional, promoviendo la participación de la población Chalquense;



- III. Difundir los eventos culturales, recreativos, populares de tradición, que se desarrollan en el municipio para una mayor afluencia de visitantes;
- IV. Organizar actividades artísticas y culturales en diferentes espacios del Municipio;
- V. Promover la formación de talentos a través de los talleres y capacitación artística ofrecidos en los diferentes espacios dedicados al arte y la cultura y promover su integración en programas estatales y nacionales; y
- VI. Desarrollar las demás atribuciones inherentes al ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 15.- Todo el personal de la Dirección deberá conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16.- Serán causas de responsabilidad administrativa:

- El incumplimiento injustificado de funciones.
- El uso indebido de recursos públicos.
- La omisión de información relevante para la operación de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas.
- Cualquier acción que contravenga los principios de la administración pública.

TÍTULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 17.- En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas, asumirá sus funciones la Subdirección de mayor rango o la que se designe expresamente mediante oficio por la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 18.- Las suplencias en subdirecciones o jefaturas de departamento se designarán por acuerdo interno, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chalco vigente y por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el acta número , celebrada el de junio de dos mil veinticinco.

APROBACIÓN: de junio de 2025

PUBLICACIÓN: de junio de 2025

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado: **Reglamento Interno de la Dirección de Ecología de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

Chalco, Estado de México, a de junio de 2025

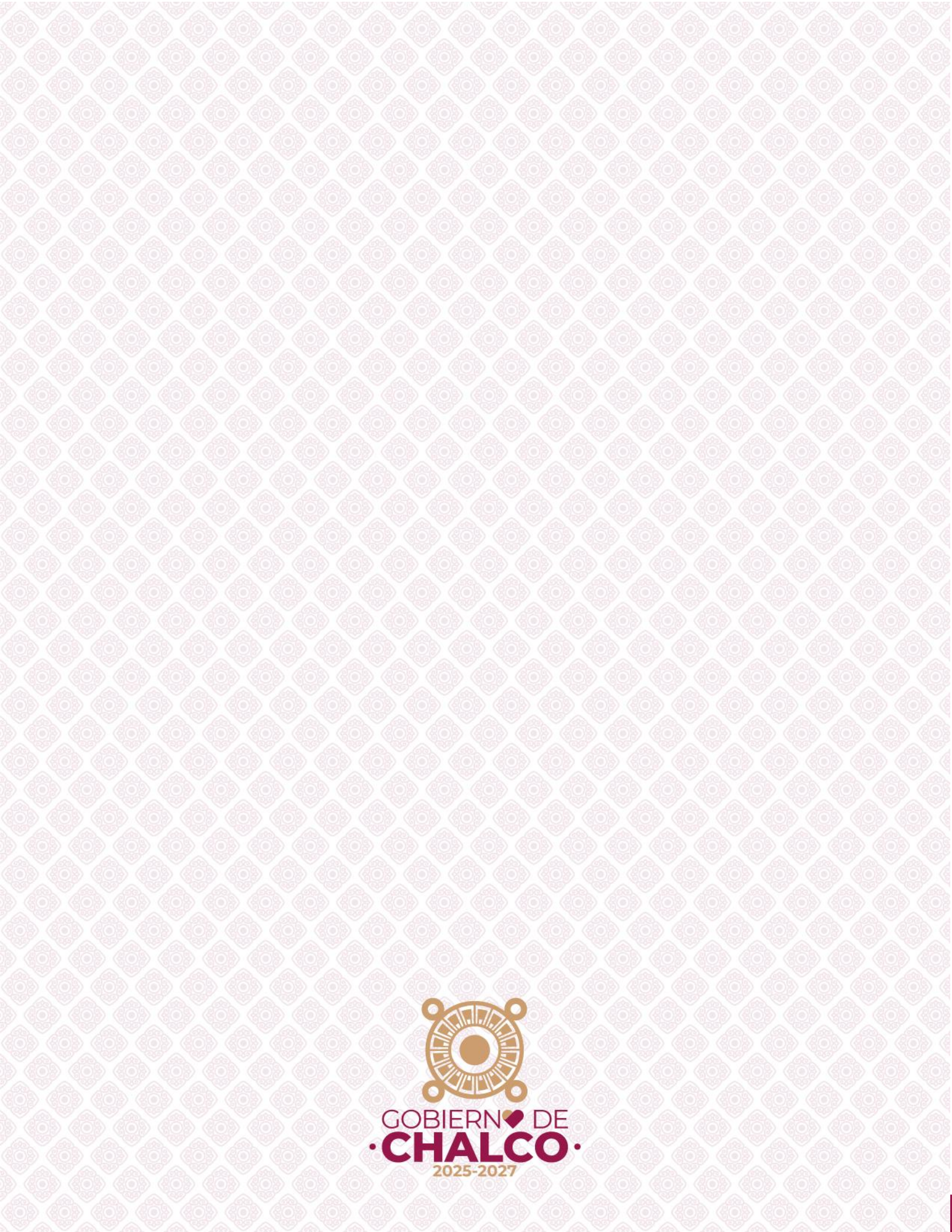
(Rúbrica)

Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027